

Bases Convocatoria Permanencia 2019/2020

Consejo Social
Universidad Autónoma de Madrid

1. Requisitos.....	1
1.1 Número de convocatorias:.....	1
1.2 Porcentaje de créditos:	2
2. Convocatorias y plazos para el año 2019.....	2
2.1 Convocatoria General (julio)	2
2.2 Convocatoria Específica (octubre)	3
2.3 Convocatorias Sucesivas de Movilidad	4
3. Documentación a presentar	4
4. Vía de presentación de solicitudes y de recursos.....	5
5. Valoración de las solicitudes	6
6. Notificación de resoluciones	6
7. Tipos de Resoluciones	6
8. Denegación de la Permanencia	7

Bases de Convocatoria de Permanencia 2019

De acuerdo con la Normativa para la permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), aprobada por acuerdo del Consejo Social de 15 de diciembre de 2014 (BOUAM número 1 de 2015, de 22 de enero), se elaboran las siguientes bases de convocatoria correspondientes al curso actual.

Preámbulo

Todos los estudiantes de **grado o máster oficial, incluidos** aquellos que participen en **programas de movilidad** (como Erasmus, Sicue, etc.), deben cumplir la normativa para la permanencia de estudiantes de la UAM,

En caso de incumplimiento, los estudiantes de los Centros de la UAM presentarán su solicitud única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la UAM. Los estudiantes de Centros Adscritos la presentarán en formato físico en su Centro.

La solicitud de permanencia se realizará en un solo trámite, independientemente del requisito incumplido:

- a. convocatorias agotadas (ver “advertencia”, página 2)
- b. mínimo de créditos no superados
- c. o ambos.

Los estudiantes podrán encontrar información de ayuda en:

- Página web UAM → Consejo Social → Permanencia
- Sede Electrónica UAM → Permanencia

1. Requisitos

Para permanecer en una misma titulación oficial en la Universidad, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos, recogidos en la normativa para la permanencia de estudiantes de la UAM:

1.1 Número de convocatorias:

- No agotar las convocatorias a las que tiene derecho en las asignaturas matriculadas; es decir, dos matrículas, con dos convocatorias para cada asignatura. Para ello, el estudiante deber tener en cuenta que cuando se matricula una asignatura, se consumen las dos convocatorias asignadas a dicha matrícula, aunque no se presente a los exámenes de la misma.

El estudiante que haya agotado dichas convocatorias **en tres o más asignaturas** debe presentar una solicitud de Permanencia.

En caso de que el estudiante agote las cuatro convocatorias en un máximo de dos asignaturas, pero supere el porcentaje mínimo de créditos necesario, la Universidad autorizará la tercera matrícula en estas asignaturas sin necesidad de tramitar una solicitud de Permanencia.

1.2 Porcentaje de créditos:

- Superar en cada curso académico un porcentaje mínimo de los créditos matriculados, dependiendo del nivel de estudios que cursa: grado (25%) o máster (50%). En ambos casos, no computan como créditos matriculados ni los correspondientes al trabajo de fin de titulación (grado y master) ni los de las prácticas externas o practicum, cuando no se hayan superado. Las asignaturas optativas suspensas sólo computarán 1) si el estudiante está cursando una titulación con Mención y estas asignaturas son necesarias para conseguirla y/o 2) si el estudiante desea cursarlas.

El estudiante que no supere este porcentaje, debe realizar una solicitud de Permanencia.

Advertencia: Aquel estudiante que necesite solicitar 7ª convocatoria para una o más asignaturas, deberá presentar, por registro, una solicitud ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, por ser este el órgano competente para resolver estas solicitudes. Este trámite es adicional y no exime de la presentación de la solicitud de Permanencia en caso de incumplir los requisitos anteriormente expuestos.

Aquellos estudiantes que incumplieron la Normativa para la Permanencia en cursos anteriores y efectuaron un traslado de expediente a otra Universidad, no tienen derecho a presentar una solicitud de Permanencia en tanto dejaron de ser estudiantes de la UAM.

2. Convocatorias y plazos para el año 2019.

2.1 Convocatoria General (julio)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Grado y Posgrado cuyas actas se cierren el 5 de julio de 2019.
- Estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas antes del 15 de julio de 2019.

B. Plazos

- Presentación de solicitudes: **del 6 al 15 de julio de 2019 (ambos inclusive)**.
- Fecha límite para la presentación de documentación justificativa: 17 de julio de 2019 a las 23.59h
- Notificación de la Resolución en Sede Electrónica: 25 de julio de 2019
- Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación (ver apartado 6).
- Notificación de la Resolución del recurso en Sede Electrónica: 6 de septiembre de 2019.

2.2 Convocatoria Específica (octubre)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 27 de septiembre de 2019.
- Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas después del 15 de julio de 2019 y antes del 7 de octubre de 2019.
- Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

B. Plazos

- Presentación de solicitudes: **1 - 7 de octubre de 2019 (ambos inclusive)**.
- Fecha límite para la presentación de documentación justificativa: 8 de octubre de 2019 a las 23.59h
- Notificación de la Resolución en Sede Electrónica: 11 de octubre de 2019.
- Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación (ver apartado 6).
- Notificación de la Resolución del recurso en Sede Electrónica: 13 de noviembre de 2019.

2.3 Convocatorias Sucesivas de Movilidad

- A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas después del 7 de octubre de 2018 y antes del 1 de diciembre 2019. Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.
- B. Plazos
- Presentación de solicitudes: **1 al 30 de noviembre de 2019 (ambos inclusive)**.
 - Fecha límite para la presentación de documentación justificativa: 30 de noviembre de 2019 a las 23.59h
 - Notificación de la Resolución en Sede Electrónica: 9 de diciembre de 2019.
 - Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación ver apartado 6).
 - Notificación de la Resolución del recurso en Sede Electrónica: 13 de enero de 2020.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí publicados y/o en convocatorias que no correspondan a la situación del estudiante. Ante la Resolución de Inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

3. Documentación a presentar

IMPORTANTE: La **presentación** de la solicitud de permanencia **supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de la información personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.**

*Cuando el paciente sea menor de edad o no sea capaz de tomar decisiones, a criterio del médico responsable de la asistencia, o su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación, se requerirá el consentimiento explícito del representante legal, y en su ausencia, el consentimiento lo prestarán las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho. **En caso de no aportar este consentimiento explícito para el tratamiento de los datos relativos a la salud y demás categorías especiales de datos, la documentación aportada no se tendrá en cuenta.***

Además, cuando la documentación aportada contenga datos personales de un **Tercero**, esta también deberá venir **acompañada de un consentimiento explícito del mismo**, sin el cual no será tenida en cuenta.

3.1 Para la solicitud se debe aportar la siguiente documentación:

- a) **Exposición de motivos:** Escrito en el que se detallen los motivos por los que se incumple la permanencia. Este documento es obligatorio para que la solicitud quede presentada correctamente dentro de los plazos indicados para cada convocatoria.
- b) **Documentación justificativa** que acredite los motivos expuestos. Una vez presentada correctamente la solicitud, el estudiante dispone del plazo previsto en el apartado 2 de las presentes Bases para la presentación de esta documentación.

3.2 En caso de interponer recurso contra una resolución desestimatoria, se debe aportar la siguiente documentación:

- a) Justificación del recurso: **Escrito** que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente y
- b) Documentación **adicional** a la presentada en el momento de realizar la solicitud, para acreditar la situación descrita en la justificación del recurso.

4. Vía de presentación de solicitudes y de recursos

Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior), los trámites tanto de presentación de solicitud como de recurso se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica¹. Para poder realizarlo se necesitan los **datos de usuario y contraseña** del correo electrónico institucional, [@estudiante.uam.es](mailto:estudiante.uam.es), que los estudiantes reciben al formalizar su matrícula, como medio de autenticación y firma admitidos por la UAM.

Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle), el trámite ha de realizarse, en formato físico, en la Secretaría del Centro de Estudios, donde le facilitarán el formulario correspondiente.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso. Ante la Resolución de Inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

¹ Tutoriales disponibles en la Sede Electrónica de la UAM

5. Valoración de las solicitudes

De acuerdo con la normativa vigente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, legalmente justificadas y/o documentadas:

- Simultaneidad de estudio y trabajo.
- Enfermedad prolongada.
- Otras situaciones de valoración objetiva.

6. Notificación de resoluciones

Las resoluciones estarán disponibles a partir del día indicado como fecha de resolución en la convocatoria que le corresponda, según lo establecido en el apartado 2 de este documento:

6.1 Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM¹

- “Tablón” de la Sede Electrónica de la UAM, durante diez días a partir de la fecha de publicación, y en la
- Sede Electrónica UAM: Mis expedientes →, trámites pendientes.

La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en el que se acceda al contenido de dicha notificación. En el caso de que transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se haya accedido a su contenido, la resolución de la solicitud **se dará por notificada**.

6.2 Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM, la resolución estará disponible en la Página web UAM → Consejo Social → Permanencia. La notificación se dará por practicada en la fecha de la publicación de las resoluciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo el mismo efecto.

7. Tipos de Resoluciones

7.1 **Estimatoria**: Aquel estudiante que reciba una resolución estimatoria, podrá **continuar** los estudios para los que solicitó la Permanencia y deberá matricularse en su titulación o en las asignaturas para las que se le ha concedido la tercera matrícula, en el curso académico entrante o recién iniciado. En casos excepcionales, podrá solicitar posponer su matriculación alegando causa justa ante la Universidad.

El estudiante debe formalizar su matrícula en las fechas previstas al efecto, conforme a la información que faciliten en la Administración/Secretaría del Centro o en la web.

¹ Tutoriales disponibles en la Sede Electrónica de la UAM

- 7.2 **Desestimatoria:** En estos casos **no se permite continuar** los estudios para los que solicitó la Permanencia. No obstante, puede presentar un recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación (ver apartado 6), por las mismas vías que presentaron su solicitud.
- 7.3 **No Procede:** En estos casos, el estudiante debe ponerse en contacto con el órgano que ha resuelto su solicitud, con el fin de ser correctamente informado.

8. Denegación de la Permanencia

En caso de obtener una resolución desestimatoria en la fase de solicitud o en la fase de recurso, el estudiante no podrá continuar el plan de estudios iniciado. Si tiene intención de realizar nuevos estudios en la UAM, debe dirigirse a la sección de Acceso y Admisión.